



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/20/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/20/2016

Ciudad de México, a veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016 emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante solicitud de información pública número 1132300017516 recibida mediante el sistema INFOMEX se requirió la siguiente información: *"Solicito al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: la clave de las escuelas a donde fueron asignados cada uno de folios de los sustentantes que resultaran idóneos y les fuera asignada una plaza como resultado de los siguientes concursos y evaluación: Evaluaciones de Ingreso y Promoción del Servicio Profesional Docente correspondiente al ciclo escolar 2016-2017 Concursos Extemporáneos de Ingreso y Promoción del Servicio Profesional Docente correspondiente a 2015 Concurso ordinario para el ingreso y promoción al Servicio Profesional Docente ciclo 2015-2016 Concurso extraordinario para el ingreso al Servicio Profesional Docente llevado a cabo en diciembre 2014 - enero 2015. Concurso para el ingreso al Servicio Profesional Docente llevado a cabo en julio 2014."* (Sic)

SEGUNDO: Mediante memorándum F0001/MAJLR/0370/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Lic. Jorge Hernández Uralde, Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional.

TERCERO: Mediante memorándum C4001/LDM/032/2016, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300017516, la Unidad Administrativa señalada en el punto que antecede, manifestó no ser competente para atender la solicitud de mérito.

RESOLUCIÓN: RCT/20/2016
RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con el artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información solicitada al titular de la Unidad Evaluación del Sistema Educativo Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

TERCERO: Las Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, mediante su memorándum C4001/LDM/032/2016, se pronunció en el sentido de que no es competente para proporcionar la información requerida a través de la solicitud de información 1132300017516, sin embargo, se orienta a ingresar su solicitud ante la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, quien podría atender la solicitud.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información 1132300017516, conforme a lo manifestado por el titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, y en términos de los artículos 44, fracción II. 131 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, 131 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]
2



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/20/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. Jose Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla
Secretario Técnico